

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que mediante el correo electrónico Plinioguillermo@hotmail.com el liquidador designado en el presente proceso allegó las constancias de envío de la notificación por aviso a los acreedores la cual venció el 28 de enero de 2021 luego de ser notificados el 2 de diciembre de 2020 y la suspensión de términos por vacancia judicial, la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional convocando a los acreedores del deudor, término para los cuales se venció el 27 de enero de 2021 teniendo en cuenta la publicación en el Diario de Occidente el 6 de diciembre de 2020 y la suspensión de términos por vacancia judicial y de igual manera presentó el inventario y avalúo actualizado de bienes del deudor, mediante el correo electrónico mazocastroabogado@gmail.com el Banco de Bogotá en su condición de acreedor allegó un memorial otorgando poder para su representación en el presente proceso, mediante el correo electrónico e.quiroga@sgnpl.com SYSTEMGROUP S.A.S en su calidad de cesionario del Banco Davivienda allegó la solicitud de vinculación al presente proceso. Sírvase proveer. **Tuluá Valle, 2 de febrero de 2021.**

Vacancia Judicial (del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021)



ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172 Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: SANDRA MARCELA MENA VALENCIA
Acreedor: BANCO FINANDINA y OTROS
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00274-00

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden y una vez revisado el expediente, inicialmente en cuanto a las certificaciones y recibos de envío de la notificación por aviso y la publicación del aviso en el diario de amplia circulación nacional, se agregarán y tendrán en cuenta el su momento procesal oportuno.

En cuanto a inventario y avalúo presentado por el liquidador designado, se le correrá traslado a las partes por un termino de diez (10) días a fin de que hagan sus pronunciamientos si a bien lo tiene de conformidad con el Art. 567 del C.G.P.

En atención al escrito allegado por parte del acreedor BANCO DE BOGOTÁ S.A, otorgando poder al profesional del derecho Dr. CAMILO ANDRÉS MAZO CASTRO, para ser representada en la presente liquidación, siendo procedente de acuerdo con el artículo 75 del C. G. del Proceso, se procederá a reconocer personería.

En lo referente a la solicitud de vinculación allegada por SISTEMCOBRO S.A.S en calidad de cesionario del Banco Davivienda S.A. el 16 de diciembre de 2020 y estando dentro del término oportuno, se le correrá traslado se por el termino de cinco (5) días para que los demás acreedores y deudor, presenten las objeciones y pruebas que deseen hacer valer, igualmente se le reconocerá a SISTEMCOBRO S.A.S en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, de conformidad con el Art. 566 del Código General del Proceso.

Finalmente, y de conformidad con el inciso 2º del Art.573 del C.G.P, se procederá a oficiar a las administradoras de bases de datos financieros y crediticio CIFIN y TRANSUNION, a fin de reportar la apertura del presente proceso de Liquidación Patrimonial solicitada por la deudora SANDRA MARCELA MENA VALENCIA.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente los recibos y certificación de envío y publicación de avisos allegados por el liquidador designado al presente proceso, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a las partes del INVENTARIO Y AVALÚO, presentado por el liquidador designado, por un término de diez (10) días a fin de que hagan sus pronunciamientos si a bien lo tiene de conformidad con el Art. 567 del C.G.P.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para que actué dentro de este proceso como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A, quien es acreedor, al profesional del derecho **Dr. CAMILO ANDRÉS MAZO CASTRO**, abogado titulado, portador de la T.P. No. 283.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

CUARTO: RECONÓZCASE a SISTEMCOBRO S.A.S en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, de conformidad con el parágrafo del Art.566 del Código General del Proceso.

QUINTO: CÓRRASE traslado a los acreedores y deudor en el presente proceso, por un término de cinco (05) días a fin de que presentes sus objeciones o pruebas a hacer valer, si a bien lo tiene de conformidad con el Art. 566 del C.G.P.

SEXTO: OFÍCIESE a CIFIN y TRANSUNION en su calidad de administradoras de bases de datos de carácter financieros y crediticio, a fin de reportar la apertura del presente proceso de Liquidación Patrimonial solicitada por la deudora SANDRA MARCELA MENA, de conformidad con el inciso 2º del Art.573 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ros.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d185789944a3a6da6b5fb5b074690871ba2a59a2ba3eb41271c929c1ea07cbc**

Documento generado en 02/02/2021 02:46:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca